

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/2857/2016

Ciudad de México, a 27 de julio de 2016

C. MAURILIO MÉNDEZ ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
SONIGAS, S.A. DE C.V.

Dirección, teléfono y correo electrónico del
Representante Legal
Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer
párrafo de la LGTAIP

P R E S E N T E

Nombre y firma de la
persona que recibe el
documento
Artículo 113, fracción
I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la
LGTAIP

Asunto: Aprobación del Programa para
la Prevención de Accidentes

Bitácora: 09/AZA0250/06/15

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito sin número de fecha, 28 de mayo de 2015 y recibido el 11 de junio de 2015 en la Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **SONIGAS, S. A. de C. V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. (Plantá Minatitlán), con capacidad de 363 663 litros base agua al 100% en 2 tanques de almacenamiento (uno con capacidad de 113 663 litros y otro con capacidad de 250 litros base agua al 100%)**, ubicados en la Carretera Antigua Minatitlán-Coatzacoalcos No. 27, Z-1 P1/1, s/n Ejido Rancho Nuevo Carrizal, C. P. 96700, municipio de Minatitlán, Veracruz.

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una

Página 1 de 10

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

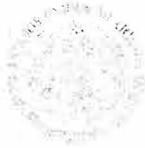
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/2857/2016

solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XXVII, 18 fracción III, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: el almacenamiento, suministro, transporte y venta al público de Gas L.P., de acuerdo con lo establecido en la escritura pública No. 26,537, tomo CXXXI de fecha 27 de marzo de 2001, otorgado ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público No. 94 en la Ciudad de León, Guanajuato, por lo cual es competencia de esta **AGENCIA** por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. Maurilio Méndez Rojas, acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura Pública No. 36 773, Volumen 341, de fecha 21 de julio de 2009, otorgado ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público No. 94 en la Ciudad de León, Guanajuato.
- IV. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 11 de junio de 2015, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, para la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. (Planta Minatitlán), con capacidad de 363 663 litros base agua al 100% en 2 tanques de almacenamiento (uno con capacidad de 113 663 litros y otro con capacidad de 250 litros base agua al 100%)**, para tal fin el **REGULADO** ingresó de manera simultánea, el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), registrados con No. de bitácora 09/AZA0250/06/15 y 09/ARA0251/06/15, respectivamente, utilizando la Guía SEMARNAT-07-008 Nivel 2 para elaborar el ERA, y con base a los resultados de este, integró el PPA en cuestión.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/2857/2016

- V. Que la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental emitida mediante Oficio No. S.G.P.A./DGIRA.DG.1679.11, de fecha 7 de marzo del 2011, por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT para la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. (Planta Minatitlán), es solo para un tanque de almacenamiento con capacidad de 105 000 litros base agua al 100%.**
- VI. Que el **REGULADO** cuenta con aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA), mediante Oficio No. DGGIMAR.710/000200 de fecha 6 de enero de 2012 emitido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, correspondiente a la empresa Sonigas, S.A. de C.V., Planta Minatitlán.
- VII. Que el **REGULADO** presentó copia del oficio de autorización (No. 513-DOS/PER-III-0310/12) para realizar modificaciones técnicas en las instalaciones amparadas bajo el título de permiso PAD-VER-III-11100393, de fecha 03 de septiembre de 2012, ingresado a la Secretaría de Energía, correspondiente al incremento de capacidad de 105 000 litros a 113 663 litros en un recipiente no transportable.
- VIII. Que el **REGULADO** presentó copia del oficio de autorización No. 513.-DGP/DEP-III-0056/2015 para realizar modificaciones técnicas en la planta de Distribución con título de permiso PAD-VER-III-11100393, de fecha 15 de septiembre de 2015, ingresado a la Secretaría de Energía (SENER), correspondiente al incremento de capacidad de almacenamiento de Gas L.P. de 113 663 litros en un tanque a 363 663 litros base agua al 100%, en 2 tanques de almacenamiento.
- IX. Que mediante oficio No. ASEA/UGSI/DGGTA/0397/2016 de fecha 09 de mayo de 2016, en el acuerdo PRIMERO se informó al **REGULADO que debería modificar, complementar y presentar el ERA por escrito y en medio electrónico (disco compacto o memoria extraíble)**, de conformidad con lo establecido en la Guía orientativa actual del trámite SEMARNAT-07-008. Asimismo, **debería modificar, las secciones del PPA que resulten afectadas, derivado de la adecuación del ERA**, de conformidad con lo establecido en la Guía orientativa actual del Trámite SEMARNAT-07-013, lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el considerando VIII del

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/2857/2016

oficio antes citado, y tomando en cuenta la entrega de la siguiente información complementaria:

a) Actualizar información referente a la identificación y jerarquización de riesgos, para dar cumplimiento al inciso VI.2 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VIII, inciso A:

- Presentar la justificación técnica de las metodologías empleadas en la identificación de peligros y jerarquización de riesgos desarrollada.
- Presentar los DTIs de la ingeniería de detalle de la planta de Distribución de Gas L.P., y con base en estos, realizar la identificación de peligros y jerarquización de los riesgos de las diferentes áreas que integran la instalación, incluyendo los servicios auxiliares.

b) Determinar los radios potenciales de afectación del o los eventos máximos probables de riesgo, tomando en cuenta el punto anterior e incluir la memoria de cálculo, que especifique claramente la determinación de volúmenes, gastos o flujos volumétricos, masa de la sustancia liberada, considerada en las simulaciones y atendiendo las siguientes observaciones, para dar cumplimiento al inciso VI.3 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VIII, inciso B:

- Indicar los parámetros adecuados en la modelación del escenario 1, y en los demás escenarios de riesgo simulados, donde sea necesario.
- Indicar en los escenarios 1, 3 y 5, las condiciones de operación correctas, especificando la masa de la sustancia liberada que se utilizó en la simulación de consecuencias.
- Corregir la redacción del escenario 5, especificando la cantidad de sustancia considerada y los parámetros por radiación térmica y sobrepresión, para que sea congruente con el evento modelado.
- Presentar los resultados del programa de simulación matemática utilizado para cada uno de los escenarios de riesgo seleccionados, e indicar la información o memoria de cálculo que sustente los datos utilizados. Si existen modificaciones en los resultados del análisis de consecuencias, deberá actualizar y presentar el informe técnico correspondiente

Página 4 de 10



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/2857/2016

- c) Presentar los planos con los radios de afectación a escala adecuada, que muestren las zonas de alto riesgo y amortiguamiento, con los resultados de la versión final de la simulación de consecuencias, e indicar los puntos de interés que pudieran verse afectados (asentamientos humanos, cuerpos de agua, vías de comunicación, caminos, etc.), para dar cumplimiento al inciso VI.4 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VIII, inciso C.
- d) Con base a los resultados de la versión final de la simulación de consecuencias, realizar el análisis y evaluación de las posibles interacciones de riesgo con otras áreas, equipos o instalaciones próximas a la planta, indicando las medidas preventivas, para dar cumplimiento al inciso VI.5 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VIII, inciso D.
- e) Incluir las recomendaciones técnico operativas derivadas de la identificación de peligros y evaluación de riesgos, para dar cumplimiento al inciso VI.6 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VIII, inciso E.
- f) Presentar los resultados de la última auditoria de seguridad, anexando el programa calendarizado para dar cumplimiento al inciso VI.7 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VIII, inciso F.
- g) Incluir la descripción de proceso e integrar diagrama de bloques de la Planta de Distribución de Gas L.P. (Planta Minatitlán), para dar cumplimiento al inciso III.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VIII, inciso G.
- h) Presentar los planos a escala adecuada, donde se indiquen los radios de afectación del caso más probable y catastrófico actualizados conforme a las adecuaciones indicadas en los puntos anteriores; para dar cumplimiento con el inciso III.3 de la Guía SEMARNAT 07-13, de acuerdo a lo indicado en el considerando VIII, inciso H.
- i) Presentar los programas de mantenimiento, programas de capacitación y Los programas de simulacros, para dar cumplimiento al inciso IV.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VIII, inciso I.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/2857/2016

- j) Incluir el plano a escala adecuada, donde se señalen los equipos y servicios de apoyo para la atención de emergencias e incluir las rutas de evacuación internas y externas, para dar cumplimiento a los incisos VI y X.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VIII, inciso J.
 - k) Presentar plano legible y a escala adecuada, donde se indiquen las principales vialidades que puedan ser utilizadas por los grupos de apoyo externo o como rutas de evacuación en caso de emergencias, para dar cumplimiento al inciso X.4 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VIII, inciso K.
 - l) Incluir la información relativa al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, prevención y atención a emergencias, que considere, al menos, el último dictamen emitido por una unidad de verificación y el último Reporte Técnico "Tipo E" de la NOM-001-SESH-2014, "Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación". Lo anterior, a fin de dar cumplimiento al inciso IX de la Guía SEMARNAT-07-013, conforme a lo indicado en el considerando VIII, inciso L.
 - m) Presentar los Anexos A, B, D y E para dar cumplimiento a la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VIII, inciso M.
- X. Que mediante el escrito sin número de fecha 07 de julio de 2016, recibido en la misma fecha, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGTA/0397/2016.
- XI. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/2857/2016

al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. (Planta Minatitlán), con capacidad de 363 663 litros base agua al 100% en 2 tanques de almacenamiento (uno con capacidad de 113 663 litros y otro con capacidad de 250 litros base agua al 100%),** ubicados en la Carretera Antigua Minatitlán-Coatzacoalcos No. 27, Z-1 P1/1, s/n Ejido Rancho Nuevo Carrizal, C. P. 96700, municipio de Minatitlán, Veracruz, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1. Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2. Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3. Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA, entre ellos los procedimientos específicos de comunicación de riesgos.
4. Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta **AGENCIA**, a través de la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/2857/2016

5. Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial con copia a la Dirección General de Gestión Comercial de la **AGENCIA**:
 - 5.1. Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.
 - 5.2. Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
 - 5.3. Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
 - 5.4. Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
6. Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 5.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/2857/2016

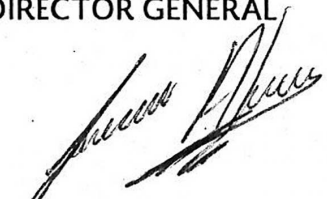
TERCERO. Que toda vez que el **REGULADO** solo acreditó contar con autorización en materia de impacto ambiental para **un tanque de almacenamiento con capacidad de 105 000 litros base agua al 100%**, conforme a lo señalado en el considerando V, se dé vista de la presente Resolución a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial para los efectos administrativos y legales a los que haya lugar.

CUARTO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente.

QUINTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0250/06/15 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al C. Maurilio Méndez Rojas, Representante Legal del **REGULADO**, personalmente de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Ing. José Luis González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA: alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AZA0250/06/15
Folio: 22846/07/2016
NRA: SONQX3010811



JVSE / CULCC

Página 9 de 10